MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL "MARIA AUXILIADORA"

R.D. Nº 256-2023-HMA-DG.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

San Juan de Miraflores, 0 4 JUL. 2023

VISTO:

Los Expedientes Nº 22-016328-001 y 002, que contienen el Memorando Nº 1212-2023-AByP Nº 252-HMA-OP, emitido por la Oficina de Personal, el Informe Legal Nº 118-2023-UFPA.GP.DN-HMA-OAJ, emitido por la Unidad Funcional de Procedimientos Administrativos en Salud, Gestión Pública y Documentos Normativos, el Proveído Nº 160-2023-HMA-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y demás antecedentes respecto al Recurso de Apelación interpuesto por la servidora ROSA MARÍA PINEDA SORIA, contra la Resolución Administrativa Nº 1079-2022-OPER-HMA, de fecha 23 de noviembre del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente Nº 22-016328-001 de fecha 19 de octubre del 2022, emitido por la servidora ROSA MARÍA PINEDA SORIA, solicita el reconocimiento y Pago de reintegro del 30% de Bonificación Diferencial Mensual por trabajo en Zona Urbano Marginal según el artículo 184º de la Ley Nº 25303, más devengados é Intereses Legales desde el año 1991 hasta la fecha;

Que, el **artículo 184º** de la Ley Nº 25303, Ley Anual de Presupuesto para el Sector Público Año 1991, establecía lo siguiente: "Otórguese al personal de funcionarios y servidores de salud pública que laboren en zonas rurales y urbano marginales una bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo, de conformidad con el inciso b) del artículo 53º del Decreto Legislativo Nº 276. La referida bonificación será del cincuenta por ciento (50%) sobre la remuneración total cuando los servicios sean prestados en zonas declaradas en emergencia, excepto en las capitales de departamento";

Que, de acuerdo a la normativa precedentemente referida, el otorgamiento de la Bonificación Diferencial del 30% por laborar en zona rural y urbano marginal estaba supeditada a la calificación o clasificación PREVIA de los establecimientos de salud que deberá efectuar periódicamente el Ministerio de Salud, a propuesta de las UNIDADES DEPARTAMENTALES DE SALUD DE LIMA Y EL CALLAO (Dirección de Salud) y a más tardar al 15 de febrero de cada año, la misma que debía ser aprobada por Resolución Vice Ministerial, infiriéndose que el procedimiento de calificación o clasificación de los establecimientos de salud deberá efectuarse anualmente para acceder a percibir la Bonificación Diferencial del 30% por laborar en zona rural o urbano marginal;

Que, sin perjuicio de ello en atención a los considerandos expuestos en la resolución cuestionada y al Informe N° 244-2022-HMA-OP-AByP, emitido por la Oficina de Personal, la recurrente a la Dación de la Ley N° 25303, se encontraba laborando en calidad de nombrada en el Hospital María Auxiliadora, por lo que percibió la bonificación diferenciada a partir de enero de 1992, equivalente al 30% de la remuneración percibida a la dación de la Ley en mención, monto que dejo de percibir a partir del mes de diciembre del 2013, por estar comprendida en el Decreto Legislativo N°1153;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG), en su artículo 218°, numeral 218.1 y 218.2, señala que: "218.1. Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración, b) Recurso de apelación. (...)" "218.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta 30) días";



Que, de la revisión de los documentos que obran en el expediente, se aprecia que la Resolución Administrativa Nº 1079-2022-OPER-HMA, de fecha 23 de noviembre del 2022, fue notificada el 13 de diciembre de 2022, conforme es de verse del cargo de recepción firmado por la servidora en la citada resolución y a lo informado por la Jefatura de la Oficina de Personal mediante el Memorando Nº 1212-2023-AByP Nº 252-OP-HMA, de fecha 15 de junio del 2023; y estando a que la administrada mediante Expediente N° 22-016328-002 de fecha 09 de junio del 2023, interpone el recurso de apelación, en contra de la Resolución antes citada: computando los plazos para que la administrada interponga su recurso de apelación, transcurrió el plazo de aproximadamente veinte (20) días, por lo que dicho recurso de apelación NO se encuentra dentro del plazo establecido por Ley, por lo que, su recurso impugnatorio de apelación deviene en improcedente por extemporáneo:

Que, de acuerdo al Informe Legal Nº 118-2023-UFPA.GP.DN-HMA-OAJ, de fecha 28 de junio del 2023, emitida por la Unidad Funcional de Procedimientos Administrativos en Salud, Gestión Pública y Documentos Normativos de la Oficina de Asesoría Jurídica y con Proveído № 160-2023-HMA-OAJ, dicha Oficina Opina que se Declare IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO el Recurso de Apelación interpuesta por la servidora ROSA MARÍA PINEDA SORIA, contra la Resolución Administrativa Nº 1079-2022-OPER-HMA;

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital "María Auxiliadora, aprobado por Resolución Ministerial Nº 860-2003-SA/DM;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se procede a expedir el acto administrativo correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º, - Declarar IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO el Recurso de Apelación interpuesto por la servidora ROSA MARÍA PINEDA SORIA, contra la Resolución Administrativa Nº 1079-2022-OPER-HMA, de fecha 23 de noviembre del 2022, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Dar por agotada la vía administrativa, quedando a salvo el derecho de la recurrente de acudir a la instancia correspondiente.

ARTICULO 3º.- Notifiquese la presente resolución a la interesada para los fines pertinentes.

REGISTRESE y COMUNIQUESE



Rose M Franks Spring DN 5-08985350 04-04-23

JPC/VMGF/joc. DISTRIBUCIÓN:

- () Dirección Ejecutiva de Administración.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Personal.
- () Archivo.



